

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

B A L A N C E ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE -
1997, DE LA EMPRESA JES INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. -
DE GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 1026

SOLICITUD QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL --
DEL ESTADO EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE -
ECOTAXI, SITIOS Y SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION
LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITAR -
OCHO JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE -
CARROS DE ALQUILER, PARA ALGUNAS COMUNIDADES RURA-
LES, DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 1027

SOLICITUD QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL --
DEL ESTADO EL SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES --
DEL VOLANTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGU-
NERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITAR CONSE-
CIONES PARA PRESTAR SERVICIO DE TAXI EN DIFERENTES
PUNTOS DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 1028

SOLICITUD QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL --
DEL ESTADO, EL SINDICATO REGIONAL DE CHOFERES DE -
SITIOS Y RUTAS DE GOMEZ PALACIO, DURANGO PARA SOLI-
CITAR, CONSECCIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO -
DE TAXI, PARA UBICARLOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA
CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 1029

A C U E R D O EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, RELATIVO-
A CRITERIOS PRELIMINARES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL-
PERSONAL JURIDICO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTI-
CIA. PAG. 1030

DECRETO
EXPROPIATORIO DE CINCO PREDIOS URBANOS, LOS CUALES SE DESTINARAN
A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-
DE LA PRESA PARA CONTROL DE AVENIDAS DENOMINADA --
"LAS MANGAS", DE ESTE MUNICIPIO DE DURANGO. PAG. 1033

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

S A C T A S DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:

- MARIA CARMEN ANAYA GARCIA PAG. 1044
- RAMON LARES FIGUEROA PAG. 1045
- MARIA DEL SOCORRO CEPEDA VARGAS PAG. 1046
- JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ. PAG. 1047
- JOSE SANTIAGO SIMENTAL PAG. 1048

JES INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
 PEÑON BLANCO No. 520 PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO.
 GOMEZ PALACIO, DURANGO.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERO AL 30 DE JUNIO DE 1997.

LIQUIDACION TOTAL DE ACTIVO.

| | | | | |
|---------------|---|--|--|-------|
| ACTIVO | | | | |
| CIRCULANTE | 0 | | | |
| | 0 | | | |
| FIJO | 0 | | | |
| OTROS ACTIVOS | 0 | | | |
| | | | | 0 |
| | | | | ----- |

| | | | | |
|---------------|---|--|--|-------|
| PASIVO | 0 | | | |
| CIRCULANTE | 0 | | | |
| | 0 | | | |
| NO CIRCULANTE | 0 | | | |
| | | | | ----- |

C. A. P. I. T. A. L

| | | | | |
|-------------------------|-------------|--|--|-------|
| CAPITAL SOCIAL | 16,500.00 | | | |
| RESULT. DEL EJERC. 1994 | - 5,124.24 | | | |
| RESULT. DEL EJERC. 1995 | - 10,408.37 | | | |
| RESULT. DEL EJERC. 1996 | - 976.11 | | | 0 |
| RESULT. DEL EJERC. 1997 | 8.72 | | | |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | | | | ----- |
| | | | | ----- |

Jorge Gerardo Pérez Garza
 JORGE GERARDO PEREZ GARZA.
 REPRESENTANTE LEGAL
 R.F.C. PEGJ 760411



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXI, SITIOS -Y
SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PRE-
SENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITAR -
OCHO JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CARROS DE ALQUILER-
EQUIPADOS CON TAXIMETRO YA QUE DICHO SERVICIO NOS FUE REQUERIDO POR -
LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES RURALES TALES COMO: GRANJA NAZAS,-
VICENTE NAVA, AMPLIACION JABONOSO Y SAN FERNANDO, PARA LO CUAL ANEXA-
MOS LA PRESENTE SOLICITUD DE LAS COMUNIDADES EN MENCION, YA QUE SU --
UNICO MEDIO DE TRANSPORTE PUBLICO ES EL QUE PRESTAN LOS CAMIONES 13 -
DE MARZO DEJANDO DE TRANSITAR A LAS 20:00 HORAS POR LO TANTO A PARTIR
DE ESA HORA DICHAS COMUNIDADES QUEDAN PRACTICAMENTE INCOMUNICADAS. -
LA PETICION LA HACEMOS DE ACUERDO A LO QUE PREVEE LA LEY DE TRANSPOR-
TES VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO -
POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR
A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN
DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 1997.



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO, EL SINDICATO REGIONAL DE CHOFERES DE SITIOS Y RUTAS DE GO-
MEZ PALACIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DE LA PRESENTE EL SINDICATO QUE EL MEMBRETE EXPRESA -
NOS PERMITIMOS SALUDARLO Y A LA VEZ SOLICITARLE LO SIGUIENTE: 10 (DIEZ)
CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN --
LAS CALLES FRANCISCO VILLA Y JUAN MENDEZ EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALA-
CIO, DGO., 6 (SEIS) CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI,
PARA UBICARLOS EN LAS CALLES HUICHO CISNEROS Y CONSTITUCION EN ESTA --
CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. 5 (CINCO) CONCESIONES PARA PRESTAR SERVI-
CIO PUBLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN LAS CALLES BLAS CHUMACEROS Y JE-
SUS YUREN DE LA COLONIA FIDEL VELAZQUEZ EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO,
DGO., 5 (CINCO) CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI, PARA
UBICARLOS EN EL PUENTE LA TORRENA EN EL EJIDO LA TORRENA MUNICIPIO DE CO-
MEX PALACIO, EGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON EL OBJETO
DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTER-
VENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 1997



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO TENERMOS A BIEN SALUDARLO Y APROVECHAMOS PARA SOLICITARLE LO SIGUIENTE: 5 (CINCO) CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN LAS CALLES DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. 5 (CINCO) PERMISOS PARA UBICARLOS EN EL EJIDO ESTACION NOE MUNICIPIO EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. 6 (SEIS) PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI PARA UBICARLOS EN LAS CALLES DE HIDALGO Y FELIPE ANTELES EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTED COMO SUS ATENTOS Y S.S....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 1997



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO TENERMOS A BIEN SALUDARLO Y APROVECHAMOS PARA SOLICITARLE LO SIGUIENTE: 5 (CINCO) CONCESIONES PARA -- PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN LAS CALLES DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. -- 5 (CINCO) PERMISOS PARA UBICARLOS EN EL EJIDO ESTACION NOE MUNICIPIO EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. 6 (SEIS) PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI PARA UBICARLOS EN LAS CALLES DE HIDALGO Y FELIPE ANTELES EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTED COMO SUS ATENTOS Y S.S....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 1997

El Licenciado MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina certifica y hace constar que en sesión plenaria del H. Consejo de la Judicatura de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete se pronunció el siguiente acuerdo: - - - - -

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Durango, el Consejo de la Judicatura es el Organo que tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado y ejerce las atribuciones relativas al gasto público; nombramiento, adscripción y remoción de Jueces y personal; carrera judicial; control jurisdiccional, y aquellas que le competan de acuerdo a la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.-

II.- Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial del Estado, se hará mediante el sistema de carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.- - - - -

III.- Que a partir del día primero de Agosto del presente año, en que se instaló legalmente el Consejo de la Judicatura Estatal, el movimiento de personal jurídico corresponde a éste, de acuerdo a las facultades que al efecto se le confieren en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, no obstante el procedimiento para el ingreso al Poder Judicial a que se refiere el Artículo citado en el numeral que antecede; el Legislador, previendo, como lo es, que la carrera judicial implica la creación de una estructura material y humana que, indudablemente, el presupuesto fiscal asignado para el presente año no podría soportar financieramente, por no estar considerada en ninguno de sus rubros, estableció en los Artículos 4° y 6°, transitorios de la citada Ley, que la implementación y operatividad de los Organos auxiliares y Comisiones del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Estatal Electoral, se ajustarán a las necesidades del servicio, a las

disponibilidades del presupuesto de egresos y a los mecanismos de colaboración que se establezcan con las áreas respectivas del Poder Ejecutivo, por lo que las disposiciones relativas serán aplicables conforme se vayan estableciendo. Y que, la implantación de la carrera judicial, así como la gradualidad de la misma se irán efectuando conforme lo permita el establecimiento de los Organos a que se refiere el Artículo 4º, y las partidas presupuestales lo permitan. - - - - -

IV.- Que por todo lo anteriormente considerado, a fin de resolver, con la inmediatez necesaria, la incidencia laboral del personal jurídico del Tribunal Superior de Justicia, para evitar se entorpezcan las actividades jurisdiccionales en las Salas y Juzgados; entre tanto, se provee a la creación de la carrera judicial, se hace imperativo establecer criterios preliminares para el nombramiento del personal jurídico mencionado, lo que se acuerda en los siguientes términos: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta a los CC. Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, para que, en caso de presentarse vacante en alguna de las plazas que integran las categorías del personal jurídico de las salas, designen a la persona que, en su concepto, reúna el perfil necesario para el desempeño de la función de que se trate y cumpla con los requisitos señalados en la ley para el cargo relativo. - - - - -

SEGUNDO.- Que dicha designación será con el carácter de provisional, hasta en tanto, se provea por este Consejo, la carrera judicial, en los términos del TITULO QUINTO de la Ley Orgánica del Poder Judicial del; en cuyo caso, para alcanzar la definitividad en la plaza, la persona designada, deberá aprobar el examen de aptitud correspondiente, al que será convocada en su oportunidad por el Consejo de la Judicatura. - - -

TERCERO.- Respecto a las vacantes que se presenten en los distintos Juzgados de Primera Instancia, se faculta a sus Titulares para que hagan la designación correspondiente, dentro de una terna de Profesionistas que a su solicitud se les proponga por este Consejo y que, en su concepto, reúna el perfil necesario. - - - - -

CUARTO.- Que la terna a que se refiere el punto inmediato anterior, se integrará dentro del personal jurídico comprendido en la categoría

por sucesos obrarán de acuerdo con lo establecido en la legislación, convocando a las autoridades competentes para que se proceda a la inmediata inferior a la plaza de que se trate, previa evaluación practicada por este Organismo sobre el particular.

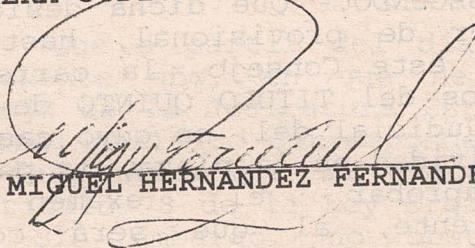
Cumplase en sus términos, así lo acordaron y firmaron los CC. LICNS. JUAN ANGEL CHAVEZ RAMIREZ, GERADO A. GALLEGOS ISAIS, CORNELIO MORENO DIAZ, JOSE MARIA TORO CONTRERAS y CARLOS RESENDEZ ESTRADA, Consejeros de la Judicatura Estatal. - RUBRICAS.

La certificación anterior se hace para la publicación en el Periódico Oficial del acuerdo, por haberlo así ordenado el propio Pleno en la misma sesión, con apoyo en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A T E N T A M E N T E
SUFRARIO EFECTIVO.-NO REELECCION
DURANGO, DGO. NOVIEMBRE 11 DE 1997
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO

CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA

LIC. MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción VI de la Constitución General de la República, los artículos 20. fracción IV y 70 fracción XXII de la Constitución Política local, así como los artículos 10. fracción IX, 9, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, emito el presente DECRETO EXPROPIATORIO; con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango se ha dirigido a este Ejecutivo a mi cargo, solicitándole la expropiación parcial de cinco predios rústicos, única y exclusivamente en la superficie que en los términos de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, sea procedente respecto de cada uno de ellos, superficie afectable que en total suma la cantidad de 12-37-79 hectáreas, correspondientes a cinco predios, los cuales son propiedad de ejidatarios que adquirieron el dominio pleno de sus parcelas, ubicadas en el ejido JOSE MA. MORELOS Y PAVON (antes La Tinaja), Municipio de Durango, Dgo.; la expropiación solicitada tiene por objeto destinar los predios que se especifican para la construcción de las obras de infraestructura de la presa para control de avenidas denominada "LAS MANGAS", de este Municipio de Durango, con lo que se evitarán inundaciones en más de ocho colonias ubicadas al norte y zona centro de esta ciudad capital, en beneficio de aproximadamente 80,000 personas, por lo cual se ha convertido en un verdadero

reclamo social por parte de los habitantes del sector de que se trata y de la ciudadanía en general.

En atención a la solicitud de referencia, este Ejecutivo dispuso se iniciase y tramitase el procedimiento de expropiación correspondiente, ordenando recabar las pruebas conducentes, mismas que se circunscriben a la memoria descriptiva del proyecto "LAS MANGAS", Municipio de Durango, Dgo., y sus planos y documentos anexos, emitida por la Residencia General de Proyectos de Infraestructura Hidroeléctrica de la Gerencia Estatal Durango de la Comisión Nacional del Agua, y dictamen del C. Director de la Unidad Estatal de Protección Civil.

SEGUNDO: Que de la memoria descriptiva del proyecto de que se trata, emitida por la Residencia General de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola de la Gerencia Estatal Durango de la Comisión Nacional del Agua, así como de los planos y documentos anexos al mismo, se desprende: A) Que el proyecto denominado "LAS MANGAS", Mpio. de Durango, se localiza al noroeste de la ciudad de Durango, aproximadamente a 3 kilómetros de sus límites, en las coordenadas geográficas L.N. 24°06' y L.W. 104°47'; B) Que para la construcción de esta obra se requiere de una superficie de 19-93-62 hectáreas, de las que 7-55-83 hectáreas corresponden al ejido JOSE MA. MORELOS Y PAVON (antes La Tinaja), Mpio. de Durango, Dgo., y 12-37-79 hectáreas tienen la calidad de pequeña propiedad, pues pertenecen a ejidatarios que por decisión de Asamblea General del núcleo de población señalado, adquirieron el dominio pleno de sus parcelas; C) Que por su situación geográfica los predios rústicos señalados en el inciso anterior son los únicos adecuados para construir las obras necesarias para controlar la corriente principal que comprende el proyecto "LAS MANGAS", y que es precisamente el arroyo conocido con los nombres de "Las Mangas", "De Morga" y "Aequia Grande", el cual pertenece a la región hidrológica número 11 Presidios-San Pedro, cuenca San Pedro Mezquital y subcuenca arroyo "Aequia Grande"; D) Que con la obra que se menciona, se tiene como objeto reducir el gasto máximo del arroyo "LAS MANGAS", de tal manera que en un momento de una fuerte avenida no exceda la capacidad

del entubamiento del arroyo Acequia Grande, dentro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y con ello evitar inundaciones, en beneficio de aproximadamente 80,000 habitantes de la misma, agrupados en más de ocho colonias ubicadas al norte y zona centro de dicha ciudad; E) Que ante la negativa reiterada de los propietarios que adquirieron el dominio pleno de sus parcelas, para venderlas, se hace necesaria la afectación de las mismas mediante el procedimiento expropiatorio correspondiente. Así mismo, también de los planos que se acompañan a la memoria descriptiva en comento, se desprende que los inmuebles rústicos cuya afectación se solicita son los que a continuación se especifican: 1.- Predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 46.50 metros; del punto 1 al 2, con rumbo Noroeste, en 118.62 metros; del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, en 22.10 metros; del punto 3 al 4, con rumbo Sur, en 21.38 metros; del punto 4 al 5, con rumbo Sureste, en 154.92 metros, todos ellos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 5 al punto de partida, con rumbo Sureste, en 47.58 metros colinda con propiedad del C. Modesto Isidro González Fuentes; este predio tiene una superficie de 0-48-86 hectáreas, de las que sólo son afectables 0-02-39 hectáreas propiedad del C. Avelino Humberto Contreras Rodríguez, pues la 0-46-47 hectárea restante de su superficie total corresponde al cauce del arroyo "Las Mangas" y su zona federal aledaña, mismo que atravieza al predio de referencia. 2.- Predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 80.00 metros; del punto 1 al 2, con rumbo Noroeste, en 86.36 metros; y del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, en 124.91 metros, todos ellos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 3 al 4, con rumbo Noroeste, en 47.58 metros colinda con propiedad del C. Avelino Humberto Contreras Rodríguez y con zona federal; del punto 4 al 5, con rumbo Sureste, en 93.30 metros; y del punto 5 al 6, con rumbo Sureste, en 179.75 metros, ambos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 6 al punto de partida, con rumbo Sureste, en 206.39 metros colinda con propiedad del C. José Concepción Contreras Rodríguez. Este predio tiene una superficie de 3-02-06 hectáreas, de las que sólo son afectables 2-12-77 hectáreas propiedad del C. Modesto Isidro González

Fuentes, pues la 0-89-29 hectárea restante de su superficie total corresponde al cauce del arroyo "Las Mangas" y su zona federal aledaña, mismo que atraviesa al predio de referencia.

3.- Predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 81.99 metros; del punto 1 al 2, con rumbo Noroeste, en 36.35 metros; del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, en 132.20 metros; y del punto 3 al 4, con rumbo Noroeste, en 40.12 metros, todos ellos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 4 al 5, con rumbo Noroeste, en 206.39 metros colinda con propiedad del C. Modesto Isidro González Fuentes; del punto 5 al 6, con rumbo Sureste, en 113.53 metros; y del punto 6 al 7, con rumbo Sureste, en 98.78 metros, ambos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 7 al punto de partida, con rumbo Sureste, en 270.19 metros colinda con propiedades del C. Rafael Delgado González y del C. Rafael Vázquez Zavala. Este predio tiene una superficie de 5-49-94 hectáreas, de las que sólo son afectables 4-44-69 hectáreas propiedad del C. José Concepción Contreras Rodríguez, pues la 1-05-25 hectárea restante de su superficie total corresponde al cauce del arroyo "Las Mangas" y su zona federal aledaña, mismo que atraviesa al predio de referencia.

4.- Predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 215.89 metros colinda con propiedad del C. José Concepción Contreras Rodríguez; del punto 1 al 2, con rumbo Sureste, en 243.94 metros colinda con propiedad del C. Rafael Delgado González; del punto 2 al 3, con rumbo Sureste, en 30.00 metros colinda con propiedad del C. Rafael Delgado González; del punto 3 al 4, con rumbo Suroeste, en 160.95 metros colinda con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 4 al 5, con rumbo Norte, en 174.77 metros colinda con la parcela ejidal correspondiente a la C. Sandra Gandarilla Casas en el ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango; del punto 5 al punto de partida, con rumbo Noroeste, en 215.50 metros colinda con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo. Este predio tiene una superficie de 7-30-02 hectáreas, de las que sólo son afectables 4-76-78 hectáreas propiedad del C. Rafael Vázquez Zavala, pues las 2-53-24 hectáreas restantes de su superficie total corresponden al cauce del arroyo "Las Mangas" y su zona federal aledaña, mismo

que atravieza al predio de referencia. 5.- Predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 54.50 metros colinda con propiedad de J. Concepción Contreras Rodríguez; del punto 1 al 2, con rumbo Noreste, en 104.54 metros; del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, en 32.39 metros; del punto 3 al 4, con rumbo Noroeste, en 56.72 metros; del punto 4 al 5, con rumbo Noroeste, en 40.00 metros; del punto 5 al 6, con rumbo Noroeste, en 40.56 metros; del punto 6 al 7, con rumbo Noroeste, en 17.48 metros; del punto 7 al 8, con rumbo Sureste, en 15.12 metros; del punto 8 al 9, con rumbo Sureste, en 34.82 metros; del punto 9 al 10, con rumbo Sureste, en 52.91 metros; del punto 10 al 11, con rumbo Sureste, en 63.72 metros; del punto 11 al 12, con rumbo Sureste, en 37.18 metros; y del punto 12 al 13, con rumbo Sureste, en 91.71 metros, todos ellos colindan con propiedad del C. Rafael Delgado González; del punto 13 al punto de partida, con rumbo Suroeste, en 243.94 metros colinda con propiedad del C. Rafael Vázquez Zavala. Este predio tiene una superficie de 1-67-73 hectáreas, de las que sólo son afectables 1-01-16 hectáreas propiedad del C. Rafael Delgado González, pues la 0-66-57 hectárea restante de su superficie total corresponde al cauce del arroyo "Las Mangas" y su zona federal aledaña, mismo que atravieza al predio de referencia. Todos ellos ubicados, como ya se dijo, en el ejido JOSE MA. MORELOS Y PAVON, Mpio. de Durango, Dgo.

TERCERO: Que del dictamen del C. Director de la Unidad Estatal de Protección Civil se desprende que históricamente ha sido una constante que cada vez que hay fuertes precipitaciones pluviales cauce arriba del arroyo "Las Mangas" se producen fuertes avenidas que invariablemente causan severas inundaciones en las colonias ubicadas al norte y parte del centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con los consiguientes daños materiales e inclusive en ocasiones pérdidas humanas, en perjuicio de los habitantes de la zona que se señala, tal como sucedió, por ejemplo, en el mes de septiembre de 1993, en que un fenómeno hidrometeorológico de tal naturaleza produjo, por las inundaciones consiguientes, 2,500 damnificados, 2 personas fallecidas, 4 lesionados y varios millones de pesos en pérdidas materiales. En el pasado este problema pretendió solucionarse mediante

la construcción de una presa reguladora para el control de los arroyos, denominada "EL HIELO", sin embargo, las fuertes avenidas en el arroyo "LAS MANGAS" rebasan en mucho la capacidad de control de dicha presa y producen de todas formas las inundaciones en una amplia zona de esta ciudad, motivo por el cual desde el día 26 de febrero de 1993 el Consejo Estatal de Protección Civil ha celebrado nueve reuniones en las que reiteradamente insiste en la necesidad de la construcción de una nueva presa aguas arriba de la de "El Hielo" para que como complemento de esta última controle las fuertes avenidas del citado arroyo en temporadas de lluvias. Por lo anterior, considera de interés público la expropiación de los predios rústicos, materia de este Decreto, pues los mismos forman parte de lo que será el vaso de la presa que actualmente se encuentra en construcción, denominada "LAS MANGAS".

CUARTO: Que en consideración a los acuerdos del Consejo Estatal de Protección Civil a que se hace referencia en el considerando anterior, tanto este Ejecutivo a mi cargo como el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, solicitaron y gestionaron personalmente ante la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua la construcción de la presa "Las Mangas", sobre el arroyo del mismo nombre, a fin de evitar las inundaciones ya señaladas, todo ello en beneficio de aproximadamente 80,000 habitantes de ocho colonias y parte de la zona centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., gestiones que culminaron a principios del año de 1996 en la aprobación de la obra de que se trata, por parte de dicha Paraestatal, iniciándose posteriormente su construcción, lo que hace necesario e inminente la expropiación de los predios rústicos pertenecientes al ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo., en los que se encuentra asentada.

En consecuencia, por los presupuestos expresados, la afectación de los predios a que se ha hecho referencia es procedente, pues se encuentra plenamente demostrada la existencia de una necesidad de orden público e interés social, constituyéndose en el caso la causal de expropiación establecida en la

fracción IX del artículo 1o. de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, y con apoyo en lo estipulado por el artículo 27 fracción VI de la Constitución General de la República, los artículos 2o. fracción IV y 70 fracción XXII de la Constitución Política local, así como los artículos 1o. fracción IX, 3o., 9o., 18 párrafo segundo y 19 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO EXPROPIATORIO:

ARTICULO PRIMERO: Por la causa de utilidad pública prevista en la fracción IX del artículo 1o. de la Ley de Expropiación vigente en el Estado se expropien en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de los siguientes bienes inmuebles rústicos, las superficies que a continuación, en cada caso se especifican: 1.- Del predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 46.50 metros; del punto 1 al 2, con rumbo Noroeste, en 118.62 metros; del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, en 22.10 metros; del punto 3 al 4, con rumbo Sur, en 21.38 metros; del punto 4 al 5, con rumbo Sureste, en 154.92 metros, todos ellos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 5 al punto de partida, con rumbo Sureste, en 47.58 metros colinda con propiedad del C. Modesto Isidro González Fuentes; este predio tiene una superficie de 0-48-86 hectáreas, de las cuales, una vez deducida la 0-46-47 hectárea, que corresponde al cauce del arroyo "Las Mangas" y su zona federal aledaña, mismo que atraviesa el predio de referencia, se expropia la superficie de 0-02-39 hectárea propiedad del C. Avelino Humberto Contreras Rodríguez. 2.- Del predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 80.00 metros; del punto 1 al 2, con rumbo Noroeste, en 86.36 metros; y del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, en 124.91 metros, todos ellos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 3 al 4, con

rumbo Noroeste, en 47.58 metros colinda con propiedad del C. Avelino Humberto Contreras Rodríguez y con zona federal; del punto 4 al 5, con rumbo Sureste, en 93.30 metros; y del punto 5 al 6, con rumbo Sureste, en 179.75 metros, ambos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 6 al punto de partida, con rumbo Sureste, en 206.39 metros colinda con propiedad del C. José Concepción Contreras Rodríguez. Este predio tiene una superficie de 3-02-06 hectáreas, de las cuales, una vez deducida la 0-89-29 hectárea que corresponde al cauce del arroyo "Las Mangas" y su zona federal aledaña al mismo, que atraviesa al predio de referencia, se expropia la superficie de 2-12-77 hectáreas propiedad del C. Modesto Isidro González Fuentes. 3.- Del Predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 81.99 metros; del punto 1 al 2, con rumbo Noroeste, en 36.35 metros; del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, en 132.20 metros; y del punto 3 al 4, con rumbo Noroeste, en 40.12 metros, todos ellos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 4 al 5, con rumbo Noroeste, en 206.39 metros colinda con propiedad del C. Modesto Isidro González Fuentes; del punto 5 al 6, con rumbo Sureste, en 113.53 metros; y del punto 6 al 7, con rumbo Sureste, en 98.78 metros, ambos colindan con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 7 al punto de partida, con rumbo Sureste, en 270.19 metros colinda con propiedades del C. Rafael Delgado González y del C. Rafael Vázquez Zavala. Este predio tiene una superficie de 5-49-94 hectáreas, de las cuales, una vez deducida las 1-05-25 hectáreas que corresponden al cauce del arroyo "Las Mangas" y la zona federal aledaña al mismo, que atraviesa el predio de referencia, se expropia la superficie de 4-44-69 hectáreas propiedad del C. José Concepción Contreras Rodríguez. 4.- Del predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 215.89 metros colinda con propiedad del C. José Concepción Contreras Rodríguez; del punto 1 al 2, con rumbo Sureste, en 243.94 metros colinda con propiedad del C. Rafael Delgado González; del punto 2 al 3, con rumbo Sureste, en 30.00 metros colinda con propiedad del C. Rafael Delgado González; del punto 3 al 4, con rumbo Suroeste, en 160.95 metros colinda con terrenos del ejido José Ma. Morelos y

Pavón, Mpio. de Durango, Dgo.; del punto 4 al 5, con rumbo Norte, en 174.77 metros colinda con la parcela ejidal correspondiente a la C. Sandra Gandarilla-Casas en el ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango; del punto 5 al punto de partida, con rumbo Noroeste, en 215.50 metros colinda con terrenos del ejido José Ma. Morelos y Pavón, Mpio. de Durango, Dgo. Este predio tiene una superficie de 7-30-02 hectáreas, de las cuales, una vez deducidas las 2-53-24 hectáreas que corresponden al cauce del arroyo "Las Mangas" y la zona federal aledaña al mismo, que atravieza al predio de referencia, se expropia la superficie de 4-76-78 hectáreas propiedad del C. Rafael Vázquez Zavala. 5.- Del predio rústico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 0 al 1, con rumbo Noroeste, en 54.50 metros colinda con propiedad de J. Concepción Contreras Rodríguez; del punto 1 al 2, con rumbo Noreste, en 104.54 metros; del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, en 32.39 metros; del punto 3 al 4, con rumbo Noroeste, en 56.72 metros; del punto 4 al 5, con rumbo Noroeste, en 40.00 metros; del punto 5 al 6, con rumbo Noroeste, en 40.56 metros; del punto 6 al 7, con rumbo Noroeste, en 17.48 metros; del punto 7 al 8, con rumbo Sureste, en 15.12 metros; del punto 8 al 9, con rumbo Sureste, en 34.82 metros; del punto 9 al 10, con rumbo Sureste, en 52.91 metros; del punto 10 al 11, con rumbo Sureste, en 63.72 metros; del punto 11 al 12, con rumbo Sureste, en 37.18 metros; y del punto 12 al 13, con rumbo Sureste, en 91.71 metros, todos ellos colindan con propiedad del C. Rafael Delgado González; del punto 13 al punto de partida, con rumbo Suroeste, en 243.94 metros colinda con propiedad del C. Rafael Vázquez Zavala. Este predio tiene una superficie de 1-67-73 hectáreas, de las cuales, una vez deducida la 0-66-57 hectárea que corresponde al cauce del arroyo "Las Mangas" y la zona federal aledaña al mismo, que atravieza al predio de referencia, se expropia la superficie de 1-01-16 hectáreas propiedad del C. Rafael Delgado González. Todos ellos ubicados, como ya se dijo, en el ejido JOSE MA. MORELOS Y PAVON, Mpio. de Durango, Dgo; para ser destinados a la construcción de las obras de infraestructura en la presa reguladora "LAS MANGAS", sobre el arroyo del mismo nombre, cuyo objeto es reducir el gasto máximo del arroyo "Las Mangas", de tal manera que no exceda la capacidad del entubamiento del arroyo "Aequia Grande" y con ello evitar

inundaciones en la zona noroeste de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al C. Director General de Catastro del Estado, para que él o su representante, conjuntamente con el representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., levante el Acta de Posesión y Deslinde de los terrenos expropiados.

ARTICULO TERCERO: La indemnización correspondiente será cubierta por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., a los propietarios que acrediten tener los derechos para recibir la indemnización a que hace referencia la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 11 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado, y 9, 18 párrafo segundo, y 19 de la vigente Ley de Expropiación del Estado.

ARTICULO CUARTO: En virtud de ignorarse los domicilios de los propietarios de los inmuebles expropiados, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para que surta sus efectos legales de notificación en forma, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30. de la Ley de Expropiación del Estado.

ARTICULO QUINTO: Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, al igual que el Acta de Posesión y Deslinde, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO:

UNICO: Este Decreto Expropiatorio surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su segunda publicación.

ESTADO LIBERTAD Y PAZ EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Siete, SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA



CERTIFICADO No. A-498/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE CONTADOR PUBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., a las dieci nueve horas y quince minutos del día trece del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en la Sala de Juntas de la Facultad de Contaduría y Administración los señores: C. P. Guillermo Quiroga Leos, Cuauhtemoc Simental Loera y Sandra Alicia Diaz Gomez, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el tercero, para poder proceder al Examen Profesional de CONTADOR PUBLICO de la Pasante: MARIA -- CARMEN ANAYA GARCIA, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 19 al 25, 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración. Procedieron los miembros del Jurado a interrogar a la propia sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos del 32 al 54 del citado Reglamento, durando una hora y cinco minutos y terminado el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADA. -- - - - - Acto continuo el Presidente del Jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente la sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del jurado a las veinte horas y veinticinco minutos de la fecha indicada. -- - - - - C. P. Guillermo Quiroga Leos.- Presidente.- Una firma ilegible. C. P. Cuauhtemoc Simental Loera.- Vocal.- Una firma ilegible. -- C. P. Sandra Alicia Diaz Gomez.- Secretario.- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.



Secretaría General

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO No.

A-281/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICADA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO existe un Acta del tenor siguiente:

ACTA No.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. FOLIO No. 258.

NOMBRE DEL PASANTE.- RAMON LARES FIGUEROA.

AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecinueve horas del dia ocho del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Mario Humberto Burciaga Sanchez, Don Pedro Jurado Michel y Don Enrique García Carranza, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho fungiendo como Presidente el Primero de los nombrados, como Secretario el Segundo y como Vocal el Tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: RAMON LARES FIGUEROA.

Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO.

Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor RAMON LARES FIGUEROA, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.

OBSERVACIONES.- NINGUNA.

PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.

Se expide la presente en la ciudad de Durango,
Dgo. a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.



Secretaría General

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA

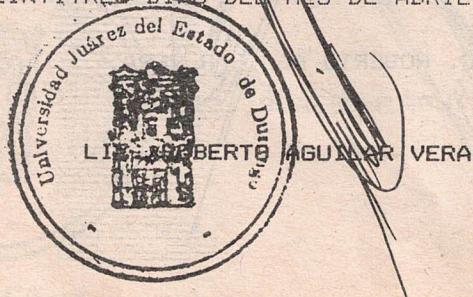
URIDAD

CERTIFICADO No. A-27/97G

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EXISTE UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA No. 420.- NOMBRE DE LA PASANTE.- MARIA DEL SOCORRO CEPEDA VARGAS.- AL CENTRO.- EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DIA SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, REUNIDOS EN AULA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, LOS SEÑORES DRES.: DANIEL RODRIGUEZ URRUTICOCHEA, VICTOR MANUEL MESTA GUERRA, JESUS ARTURO DAHER VILLEGAS, Y SE CONSTITUYERON EN JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO, DE LA PASANTE SEÑORITA MARIA DEL SOCORRO CEPEDA VARGAS, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL PRIMERO Y COMO SECRETARIO EL ULTIMO, SE PROCEDIO AL EXAMEN TEORICO, EN VIRTUD DE HABERSE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD EN SU ASPECTO PRACTICO, EL CUAL SE LLEVO A CABO EN CLINICA DEL I.M.S.S. #46 GOMEZ PALACIO, DGO., CLINICA DEL I.M.S.S. #10 GOMEZ PALACIO, DGO., I.S.S.S.T.E DE TORREON, COAH., LOS DIAS 5, 6 Y 7 DEL MES EN CURSO CON CASOS SELECCIONADOS POR EL JURADO QUE COMPRENDIERON LOS SERVICIOS DE DERMATOLOGIA, MEDICINA INTERNA Y MEDICINA PREVENTIVA, QUEDANDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO PARA EXAMENES PROFESIONALES DE MEDICO CIRUJANO. EN VISTA DE LO ANTERIOR SE PROCEDIO EN ESTE ACTO A LA CELEBRACION DEL EXAMEN EN SU ASPECTO TEORICO Y PARA TAL FIN SE PROCEDIO A SOMETER A LA SUSTENTANTE AL DESARROLLO DE TRES TEMAS DEL CUESTIONARIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO ALUDIDO, ANTE CADA UNO DE LOS SINODALES, VERSANDO DICHOS TEMAS SOBRE MEDICINA GENERAL. CONCLUIDA LA PRUEBA SE PROCEDIO A LA VOTACION POR ESCRUTINIO SECRETO RESULTANDO LA SUSTENTANTE **APROBADA POR UNANIMIDAD** POR LOS MIEMBROS DEL JURADO, PARA EJERCER LA PROFESION DE MEDICO CIRUJANO. LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA. A CONTINUACION SE PROCEDIO A TOMAR LA PROTESTA A LA SUSTENTANTE DE QUE EJERCERA LA PROFESION CON ESTRICTO APEGO A LA MORAL. FINALMENTE SE PROCEDIO A EXPEDIR UNA CONSTANCIA POR TRIFLICADO FIRMADA POR LA TOTALIDAD DEL JURADO EN LA QUE SE ASIENTA, EL RESULTADO DEL EXAMEN ENTREGANDOSE EL ORIGINAL A LA SUSTENTANTE Y DISTRIBUYENDOSE LAS COPIAS EN LA FORMA ORDENADA POR EL ARTICULO 25 DEL CITADO REGLAMENTO CON LO QUE SE DIO POR TERMINADO EL ACTO, SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DE LA FECHA INDICADA.- PRESIDENTE.- DR. DANIEL RODRIGUEZ URRUTICOCHEA .- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.- DR. JESUS ARTURO DAHER VILLEGAS .- UNA FIRMA ILEGIBLE .- SINODAL.- DR. VICTOR MANUEL MESTA GUERRA .- UNA FIRMA ILEGIBLE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



Secretaría General

Nombre del Pasante C. JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ

Acta No. SETECIENTOS SETENTA Y TRES Folio No. 773.

En la ciudad de Durango, Capital del estado del mismo nombre, siendo -

las 14:30 horas del día 31 del mes de OCTUBRE

del año 1997, reunidos los señores licenciados -

HECTOR RAUL OBREGON ALMODOVAR, FRANCISCO JOSE REYES ESTRADA

Y JUAN GERARDO PARRAL PEREZ.

Integrantes del jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales, procedieron a interrogar al sustentante sobre diversas materias de Derecho, y terminado el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando - - - - -

Aprobado

Procediendo a tomarle la protesta de rigor, tomando como norma suprema de su conducta la Justicia y la Moral, protesta que otorgo solemnemente.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL



Presidente

Secretario

Vocal

CERTIFICADO No. A-264/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE CONTADOR - PUBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Dgo., a las dieci-nueve horas y treinta minutos del día veintisiete del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Facultad de Contaduría y Administración los señores: L. A. Joel Bautista Sandoval, C. P. Claudia Nora Salcido Martínez y C. P. Rubén Leyva Saucedo, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el tercero para proceder a levantar el acta de Revisión del Expediente del Pasante: --- JOSE SANTIAGO SIMENTAL, de la Carrera de CONTADOR PUBLICO y verificar que se haya dado cumplimiento a los artículos del 21, al 25, 32, 52, inciso 5), del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración. Una vez revisado de conformidad, los miembros del Jurado procedieron a comunicarle oficialmente que está APROBADO. --- Acto continuo el Presidente del Jurado le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Con lo que se dió por terminado el acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del Jurado en la fecha indicada. --- L. A. Joel Bautista S.- Presidente.- Una firma ilegible.--- C. P. Claudia N. Salcido M.- Vocal.- Una firma ilegible.--- C. P. Rubén Leyva S.- Secretario.- Una firma ilegible.---

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.



SECRETARIA GENERAL